



RESOLUCIÓN NÚMERO 413 DE

( Noviembre 09 de 2021 )

Por la cual se reconoce y autoriza el pago por concepto de retroactivo por las prestaciones económicas definitivas a la señora LISSETH CAROLINA YARA MONROY, identificada con cédula de ciudadanía número 1.016.041.187, quien laboró al servicio de la Planta de Educación Superior de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.

**EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL**

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas en el literal i) del artículo 24) del Acuerdo 05 de 2013 "Estatuto General", y

**CONSIDERANDO:**

Que, la señora LISSETH CAROLINA YARA MONROY, identificada con cédula de ciudadanía número 1.016.041.187, laboró al servicio de la Planta de educación superior de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central ocupando el Empleo de DOCENTE DE HORA CÁTEDRA, en el periodo comprendido entre el 1 de febrero de 2021 al 23 de marzo de 2021.

Que mediante resolución 020 del 29 de enero de 2021, por la cual se nombran docentes de hora catedra, se realizó el nombramiento de la señora LISSETH CAROLINA YARA MONROY, identificada con cédula de ciudadanía número 1.016.041.187, a partir del 1 de febrero de 2021.

Que, mediante Resolución 083 del 24 de marzo de 2021, se aceptó renuncia de la señora LISSETH CAROLINA YARA MONROY, identificada con cédula de ciudadanía número 1.016.041.187, a partir del 24 de marzo de 2021.

Que, según el Decreto 969 del 22 de agosto de 2021, se establece el régimen salarial y prestacional para el personal de empleados públicos docentes de los Colegios Mayores, Instituciones Tecnológicas, Instituciones Universitarias o Escuelas Tecnológicas e Instituciones Técnicas Profesionales del Orden Nacional, efectuando retroactivo a partir del 1 de enero del presente año.

Que, mediante Resolución 133 del 11 de mayo de 2021, se reconoce y autoriza el pago de prestaciones económicas definitivas a la señora LISSETH CAROLINA YARA MONROY, identificada con cédula de ciudadanía número 1.016.041.187, las cuales se liquidaron con asignación salarial del año fiscal 2020.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.** Reconocer el valor de CUARENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$ 40.937.00) M/CTE, por concepto de retroactivo por prestaciones económicas definitivas a LISSETH CAROLINA YARA MONROY, identificada con cédula de ciudadanía número 1.016.041.187, así:

OFICINA DE TALENTO HUMANO	
LIQUIDACIÓN DEFINITIVA POR RETROACTIVO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS	
NOMBRE:	LISSETH CAROLINA YARA MONROY
CEDULA:	1.016.041.187
CARGO:	DOCENTE HORA CÁTEDRA
FECHA DE INGRESO:	1/02/2021
FECHA DE RETIRO:	23/03/2021
VALOR ULTIMA CARGA ACADÉMICA:	6.400.624
TOTAL DÍAS LABORADOS:	53
DÍAS DE VACACIONES	2
DÍAS PARA PRIMA DE NAVIDAD	53
RETROACTIVO CESANTIAS PROPORCIONAL DEL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE FEBRERO DE 2021 AL 23 DE MARZO DE 2021	15.689
RETROACTIVO VACACIONES PERIODO DEL 1 DE FEBRERO DE 2021 AL 23 DE MARZO DE 2021	6.793
RETROACTIVO PRIMA DE VACACIONES PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE FEBRERO DE 2021 AL 23 DE MARZO DE 2021	6.152
RETROACTIVO BONIFICACION ESPECIAL DE RECREACION PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE FEBRERO DE 2021 AL 24 DE MARZO DE 2021	-
RETROACTIVO PRIMA DE NAVIDAD PROPORCIONAL ENTRE EL 1 DE FEBRERO DE 2021 AL 23 DE MARZO DE 2021	12.303
TOTAL DEVENGADO:	40.937

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

CONTRIBUCIONES	
CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR ( <b>COMPENSAR</b> ):	500
ICBF	400
<b>TOTAL CONTRIBUCIONES:</b>	<b>900</b>
<b>NETO A PAGAR:</b>	<b>40.937</b>

**ARTICULO 2°.** Autorizar a la tesorería para que cancele el valor de CUARENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$ 40.937.00) M/CTE, a LISSETH CAROLINA YARA MONROY, identificada con cédula de ciudadanía número 1.016.041.187, por concepto de retroactivo por prestaciones económicas definitivas, **una vez entregue el informe final, paz y salvo y demás documentos requeridos para el pago.**

**ARTICULO 3°.** La suma a que refiere el artículo anterior, se imputará con cargo al siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP): **621**, expedido por el área de presupuesto para la vigencia 2021.

**ARTICULO 4°.** Para fines legales posteriores déjense las constancias del caso en los libros correspondientes, así como en la historia laboral de **LISSETH CAROLINA YARA MONROY**.

**ARTICULO 5°.** **NOTIFICAR** personalmente el contenido de la presente Resolución a **LISSETH CAROLINA YARA MONROY** en calidad de beneficiario final, o a quien designe para tal fin.

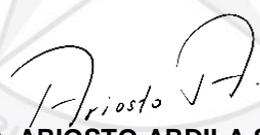
**ARTICULO 6°.** Si no pudiere practicarse la notificación personal, esta deberá surtirse, en los términos y para los efectos de los artículos 68 y 69 del CPACA.

**ARTICULO 7°.** La presente Resolución Rige a partir de notificación y contra ella procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación en los términos del Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

**NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá, D.C., a los **09** días del mes de noviembre de 2021

EL RECTOR,



**HNO. ARIOSTO ARDILA SILVA**

Reviso: Jorge Herrera – Asesor Rectoría  
 Reviso: Ariel Tovar Gomez – Vicerrector Administrativo y Financiero  
 Reviso: Lucibeth Blanchar Maestre - Profesional Especializado de Talento Humano  
 Aprobó: Edgar Mauricio Lizarazo - Secretario General  
 Elaboró: Omar Esteban Cañon Orjuela – Contratista Nómina

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	<b>IPC</b>	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	<b>A</b>	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	<b>1</b>
-----------------------------	------------	-------------------------	----------	---------------------------	----------